

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precto de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes; 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopio de piedra machacada, para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de Brea, al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Brea y Estremera, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Gregorio del Coso.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.—El Gobernador, Francisco Aparicio.
(D.—86.)

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del Reglamento de pesas y medidas, Hago saber: Que la aferición de pesas y medidas y aparatos de pesar en

el año actual, dará principio en el partido judicial de Colmenar Viejo, el día 2 de Junio próximo, destinándose los días 2 y 3 al cabeza de partido, y los días siguientes hasta el 20 inclusive, a los pueblos que le constituyen, y que según el art. 61 del referido Reglamento, el Ingeniero Fiel contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo facilitando, tanto al señor Ingeniero Fiel contraste, como a sus ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, a 14 de Mayo de 1919.
El Gobernador,
Francisco Aparicio.

Junta provincial del Censo electoral

ANUNCIO

Esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se reunirá en el Palacio de la Diputación provincial (Calle de Fomento, número 2.) a las ocho de la mañana del día 15 del actual.

Madrid, 10 de Mayo de 1919.
El Presidente,
M. González Ruiz.
(Núm.—1.197.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Meya Valverde (Pablo), natural de la Roda (Albacete), hijo de José y de Isabel, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 24, 1.º, centro izqda.; procesado por estafa a Manuel Menéndez Rozas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de proce-

samiento y prisión y recibirle indagatoria, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley Procesal.

Madrid, 14 de Abril de 1919.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 901.) (B.—698.)

Heras Monzón (Toribio de las), natural de Aguilar, hijo de Francisco y de Juana, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Martínez Izquierdo, chozas Modinillos; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 14 de Abril de 1919.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 902.) (B.—699.)

Jimeno Gómez (María Palmira), natural de Valencia, hija de Francisco y María del Carmen, de estado soltera, profesión modista, de veinticuatro años de edad; domiciliada últimamente en Espino, 3, principal, núm. 14; procesada por desobediencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 14 de Abril de 1919.
José Díaz Cañabate.
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 903.) (B.—700.)

CENTRO

González (Paulino), natural de Albacete, procesado por estafa en causa núm. 325, de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser

reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en causa contra el mismo por expresado delito.

Madrid, 14 de Abril de 1919.
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.—688)

Calcedo García (Felipe), hijo de Eduardo y de Benita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de la Orden, núm. 20 (Cuatro Caminos); procesado por estafa con el núm. 1.240, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de don Rafael López de Pando.

Madrid, 23 de Abril de 1919.
Firmado.

El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—708.)

García y Castillo (Bernardino), hijo de Blas y Valeriana, natural de Peñanola (Salamanca), de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 18; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. D. Rafael López de Pando.

Madrid, 14 de Abril de 1919.
Firmado.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—685)

Vera Díaz Argüelles (Angel), hijo de Juan y de Enriqueta, natural de Plasencia (Cáceres), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y seis años, procesado por robo en causa número 191-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del

Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 15 de Abril de 1919.

Firmado.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.
(B.—686.)

Linacero Guerra (Isaac), natural de Madrid, hijo de Melchor e Isidora, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en la travesía de las Vistillas, 12; procesado por hurto, bajo el número 299-910, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de Abril de 1919.

Firmado.

El Secretario,
P. S.
Félix Alonso.
(B.—681)

CONGRESO

Caamaño Brenlla (José), hijo de Prudencio y de Andrea, natural de Santa Comba (Coruña), de estado soltero, profesión vendedor; domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, núm. 8, tienda; procesado por atentado y lesiones en causa núm. 732-917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto de la Sala decretando su prisión e ingreso en la Carcel; apercibido con ser declarado rebelde en otro caso.

Madrid, 9 de Abril de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 916) (B.—707)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, con fecha veintinueve de los corrientes, en los autos promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra D. Francisco Guerrero Martorell, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento siete mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y dos céntimos, ha acordado sacar a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la expresada finca, cuya descripción es la siguiente:

Finca

Un huerto llamado «Purísima», con una superficie total de ochenta y siete hanegadas seis cuartos treinta y siete brazas, equivalentes a siete hectáreas treinta y seis áreas y noventa y tres centiáreas, radicante en el término municipal de Alcacer, provincia de Valencia, partido de Pla o del Barranquet y Cenia de Estevanot, compuesta de las seis fincas siguientes:

Primera.—Un huerto de sesenta y una hanegadas, o sean cinco hectáreas y siete áreas, plantado de naranjos y otros frutales y cercado de granados y rosales, en el término del pueblo de Alcacer.

Segunda.—El derecho a disponer sobre el espacio de media hora en todos los terrenos y utilizarla donde convenga, de un riego de agua corriente de la nativa de las Fuentes Dels Garroferals del término de Picasent Oriente y el derecho de pasar agua procedente de las mismas de Picasent, en cuyo término radica este derecho para utilizarla como riego por la parte Poniente, y arrimada al margen de un campo.

Tercera.—Un campo de quince hanegadas, o sea una hectárea veinticuatro áreas sesenta y seis centiáreas de tierra, plantada de naranjos, con una noria para su riego, situada en término de Alcacer, partido de Pla del Barranquet.

Cuarta.—Cinco hanegadas tres cuartos y veintiuna brazas, o sea cuarenta y ocho áreas sesenta y cinco centiáreas de tierra secano, convertida en huerto con riego de noria, situado en término de Alcacer, partido de Pla.

Quinta.—Una parcela de terreno de trece brazas, equivalentes a cincuenta y cuatro centiáreas dos decímetros y doce centímetros cuadrados, situado en dicho término; y

Sexta.—Seis hanegadas y tres cuartos, poco más o menos, que son cincuenta y seis áreas ocho centiáreas de tierra huerta de naranjos, en los mismos término y partido.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de primera instancia de Torrente, se ha señalado el día tres de Julio próximo, a las doce de su mañana, debiendo observarse como condiciones, las siguientes:

Primera.—Que se admitirán cualquier clase de posturas que hagan los licitadores.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que lo intenten, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la suma de ciento ochenta mil cuarenta y seis pesetas y cincuenta y seis céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del valor en que fué tasada la finca de común acuerdo con las partes en la indicada escritura, obrante en los autos antes relacionados y que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera.—Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, según dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta.—Que los títulos de dominio y la certificación de lo que con respecto a cargas consta en el Registro de la Propiedad, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en

el remate y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según así establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se cita para dicha subasta a los herederos o causahabientes de don Francisco Guerrero Martorell, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y se hace saber la celebración de la misma a los acreedores hipotecarios D. Tomás Fábregas Giner y don José Rubio Mir, en atención a desconocerse sus domicilios, por medio del presente edicto, según dispone el artículo diez y nueve del Decreto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,
Félix Gil.

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(D.—85 bis)

LATINA

Cerrillo Díaz (Francisco) y Cerrada Somolinos (Cayetano), naturales de Fortuna (Murcia) y Pradera (Guadalajara), de estado casado y soltero, profesión vendedor y jornalero, de treinta y cinco y veinticinco años, hijos de Bernardino y Carmen y Angel y Rosa, domiciliados últimamente en la Cava Baja, 11, posada; procesados por estafa comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 12 de Abril de 1919.

(Núm. 900.) (B.—697.)

UNIVERSIDAD

Josefina Tortolo Rojas, domiciliada últimamente en la calle de los Caños, núm. 7; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 16 de Abril de 1919.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—689)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Valle García, conocido por Antonio García Baos (a) Vampiro, de diez y nueve años, hijo de Claro y Pilar, soltero, albañil, natural de Madrid, vecino de Tetuán de las Victorias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión provisional en la Preventiva de este partido, por estar así acordado en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color del rostro sano, viste traje de americana azul, tiene varias cicatrices en la cara y es muy nervioso, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 9 de Abril de 1919.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo.
(Núm. 899) (B.—696)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Heinrich Kurige, mayor de edad, de oficio mecánico, vecino de Madrid, con domicilio en la Plaza de Jesús, núm. 3, duplicado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión provisional en la Preventiva de este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa de una máquina fotográfica; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Manuel Ciudad.

El Secretario,
César del Pozo.

(Núm. 890.)

(B.—692.)

SIGUENZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Salvador Poveda Berenguer, de veintidós años, hijo de Pascual y Gumerinda, soltero, natural de Monóvar (Alicante), vecino de Madrid, tapicero, y Santos Sanz Alvarez, de veintiocho años, hijo de Lorenzo y Asunción, soltero, comerciante, natural y vecino de Madrid; para que en el término de diez días, a contar desde el

siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de Madrid, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado de Sigüenza, a fin de llevar a efecto la prisión decretada por la Audiencia provincial de Guadalajara, en el rollo del sumario que se les siguió en este Juzgado por el delito de estafa, bajo el núm. 64 del año 1917; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los ponga a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Sigüenza, 12 de Abril de 1919.

El Juez de instrucción,
Napoleón Ruiz Falcó.

(Núm. 898) (B.—695)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Herréiz Alonso, por escándalo, y señalado con el núm. 190, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Juan M. del Pino y D. Bruno Menoyo.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Anselmo Herréiz.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Anselmo Herréiz a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—J. Manuel del Pino.—Bruno Menoyo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 5 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 821) (B.—620)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Guillermo Rodríguez Masedo y otros, por coacción, y señalado con el núm. 1.666,

de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Guillermo Rodríguez Masedo, Mariano Herranz Pacheco y Dionisio Román París.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Guillermo Rodríguez Masedo, Mariano Herranz Pacheco y Dionisio Román París, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio, por partes iguales.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—J. Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 871) (B.—654)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Valcárcel, por lesiones, y señalado con el núm. 1.619, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Juan González Ocampo.—Adjuntos: D. Eloy Olmedo y D. Francisco de Castro.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Félix Valcárcel.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Félix Valcárcel a la pena de dos días de arresto, indemnización de diez pesetas y al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable subsidiariamente para el pago de la indemnización al dueño del carro D. Julio Martín.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—Francisco de Castro.—Eloy Olmedo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 5 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 871) (B.—552)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomás Herranz N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Mayo próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 280, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 817) (B.—612)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José González N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Mayo próximo, a las diez horas a celebrar juicio de faltas núm. 283, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 819) (B.—614)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santiago Velázquez Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente número 118, del año 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 818) (B.—613)

Juzgados Militares

BARCELONA

Escribano de Frías (Francisco), hijo de Mariano y de María, natural de Paracuellos (Cuenca), de veintidós años; domiciliado últimamente en Paracuellos (Cuenca); procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Rodríguez Marbán, con destino en el Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 15 de Abril de 1919.

Es copia:

El Comandante Juez instructor,
Antonio R. Marbán.

(Núm. 1.048) (B.—803)

Escobar Martínez (Cirilo), hijo de Policarpo y de Josefa, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), de veintiún años de edad, cuyas señas personales no constan; domiciliado últimamente en dicha villa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, núm. 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor D. Vicente Martorell Portaz, Comandante de Ingenieros, con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, a 18 de Abril de 1919.

El Juez instructor,

Vicente Martorell.

(Núm. 1.050) (B.—804)

VIGO

Abienzo y Poupart de Boisgarnier (D. Francisco), hijo de D. Pedro y doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y cuatro años, cuyas señas particulares se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de falsedad, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Capitán Infantería Marina D. Marcelino Ramos, a responder a las resultas de la causa que se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vigo, 12 de Abril de 1919.

Marcelino Ramos.

(Núm. 911) (B.—705)

Tribunal Provincial

DE LO

Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que por el Procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, en nombre y representación de doña Elena Guimerá y Alonso Malnero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo

do que dictó el Gobernador civil de esta provincia con fecha siete de Enero del corriente año, por el que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, desestimó la alzada interpuesta por la doña Elena, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cercedilla, por el que se ordena el derribo de una tapia construida en terreno que aquella dice ser de su propiedad; y confirmando en todas sus partes dicho acuerdo, excitó el celo de la Corporación municipal para que repusiera con urgencia el libre tránsito del camino obstruido.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,
Por mi compañero Sr. Aguilar,
José Aparici.
(Núm. 1.140) (O.—187)

MINISTERIO DE MARINA

ANUNCIO

Por Real orden de esta fecha queda aplazado hasta el día 23 del actual el concurso que, para contratar la adquisición de una Estación completa radiotelegráfica y radiotelefónica para el Ministerio de Marina, había de celebrarse el día 10 del corriente mes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid, 9 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección,
Manuel Nasquín.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando.

(Núm. 1.171) (O.—186)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Habiendo resultado seis vacantes en la Junta municipal de Asociados, elegida, correspondientes a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido al sorteo que determina el art. 69 de la ley Municipal vigente, a fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan:

Vacantes:

Sección 5.ª, por no ser vecino de Madrid y sí de Granada, Sr. Conde de Agrela.

Sección 10, por ser extranjero, residente en Bayona, D. Ernesto Ragnet.

Sección 11, por no ser vecino de Madrid, y residir en Toledo, don Ramón Carrera López.

Sección 25, por haber fallecido, don Carlos Salvés.

Sección 31, por ignorarse el domicilio e instruirse expediente de partición fallida, D. Hipacio Alonso.

Sección 32, por igual motivo que el anterior, D. Pedro Orejas.

Elegidos:

Sección 5.ª, D. Mariano García Martín.

Sección 10, D. Bonifacio Bargueño.
Sección 11, D. Tibureio Martín Haza.

Sección 25, D. Rogelio Sanz.

Sección 31, D. Manuel Martínez.

Sección 32, D. Manuel Martínez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Mayo de 1919.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.169)

Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, se abre concurso público entre los farmacéuticos establecidos en el distrito de la Latina, para la provisión de la Sección 8.ª del mencionado distrito, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Registro general de esta Excmo. Corporación, de once a dos de la tarde, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional, recibo corriente de la contribución, licencia de apertura de la farmacia y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 8 de Mayo de 1919.

El Secretario general,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.196.) (O.—190.)

CAMPO REAL

Se advierte a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, que hasta el día 15 de Julio próximo podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta o baja correspondientes, a las que acompañarán los documentos acreditativos de la transmisión y el pago de derechos reales a la Hacienda, los cuales han de servir para formar los Apéndices base de los repartimientos de contribución del año próximo 1920-21.

Campe Real, 3 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Mariano Alonso.

(Núm. 1.100.)

Se anuncia al público que las cuentas de este municipio correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1918, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que prescribe el artículo 161 de la ley Municipal.

Campo Real, 3 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Mariano Alonso.

(Núm. 1.100)

FUENTIDUEÑA DEL TAJO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con el derecho a cobrar los servicios con arreglo a lo dispuesto en la tarifa sanita-

ria del art. 312 del Reglamento de epizootias de 30 de Agosto de 1917.

En esta localidad existen unos cien pares de mulas que por su asistencia facultativa cobrará el Profesor veterinario; veinte pesetas anuales por cada uno.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán o presentarán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentidueña de Tajo, 8 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Valerio Sánchez.

(Núm. 1.194) (O.—189)

NAVAS DEL REY

La cuenta de fondos municipales correspondiente a los tres meses del año 1919, aprobada por el Ayuntamiento y censurada por el Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 6 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 1.161.)

NAVACERRADA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica y de edificios y solares, presentarán en todo el mes de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales, y certificación catastral respecto a las de rústica, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Navacerrada, 1.º de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Marcelino Jorge.

(Núm. 1.143.)

ALAMEDA DEL VALLE

Los contribuyentes de este término municipal, podrán presentar hasta el día 15 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y documentadas, las relaciones de altas y bajas de las riquezas rústicas y urbana que hayan tenido variación, con el fin de que surtan sus efectos tributarios en el próximo año de 1920.

Alameda del Valle, 1.º de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Gregorio Sanz.

(Núm. 1.142)

BUSTARVIEJO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por quince días, para oír reclamaciones,

Bustarviejo, a 5 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

(Núm. 1.146)

PEZUELA DE LAS TORRES

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas de edificios y solares y rústica, presentarán las correspondientes relaciones reintegradas, con el documento que acredite el pago de Derechos reales, y a más los de rústica, certificación del Catastro, hasta fin del próximo mes de Mayo.

Pezuela de las Torres a 29 de Marzo de 1919.

El Alcalde accidental,
Eulogio Espartosa.

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, las cuentas municipales correspondientes al año de 1918, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, 28 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Teodoro Arribas.

(Núm. 1.093)

NAVALAFUENTE

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza urbana y rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Junio próximo, las relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los títulos que acrediten haber satisfecho el pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral, respecto a las de rústicas, requisito indispensable para su transmisión.

Navalafuente, 5 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Ruperto Vallejo.

(Núm. 1.160)

NAVAS DEL REY

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, sujetas a reintegro como previene la nueva ley del Timbre, acompañadas de los títulos de propiedad en que se acredite el pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral; sin cuyos requisitos serán desestimadas.

Navas del Rey, 5 de Mayo de 1919.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 1.145)

HORCAJO DE LA SIERRA

La cuenta de fondos municipales de este pueblo, correspondiente al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarla cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

Horcajo de la Sierra, 29 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Ramón Miesla.

(Núm. 1.086)